Casanare

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

620.15.15

"Por medio de la cual se ordena el desembolso del 100% de una suma de dinero adjudicado a título de subsidio a favor de veinte (20) núcleos familiares en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0199 de 28 de noviembre de 2023 *" Por la cual se asigna subsidio de vivienda de interés prioritario en modalidad de construcción en sitio propio a veinte (20) núcleos familiares en el área urbana del municipio de Trinidad Departamento de Casanare"*

LA DIRECTORA TECNICA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas establecidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Ley 2079 de 2021, artículo 37 del Decreto Departamental No. 0323 del 01/11/2019 en concordancia con el artículo 37 de la Ordenanza N° 006 del 11/07/2019; artículo 2 del Decreto Departamental N° 0177 del 12/09/2019 modificado por el decreto 319 del 20 de diciembre de 2021; artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto Nacional N° 1077 del 26/05/2015; ley 2079 de 2021 y artículo 8 del Decreto Departamental N° 0033 del 14/02/2023 y

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación del Departamento de Casanare, como parte de la estructura política y administrativa del Estado colombiano, debe procurar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política de 1991, las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de acceder a una vivienda digna a los ciudadanos que habitan en su territorio, mediante la asignación de subsidios y la promoción de planes, programas y proyectos de urbanización y de vivienda de interés social y prioritario, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y demás formas asociativas de ejecución de estos.

Que, por ello, en asocio con sus municipios, de conformidad con los postulados de los artículos 51, 287, 288 y 298 de la Constitución Política, concordantes con los artículos 5 al 9 y 24 de la Ley 3 de 1991, los artículos 91 al 95 de la Ley 388 de 1997 y los decretos reglamentarios, ha venido ejecutando planes, programas o proyectos de urbanización y de vivienda de interés social o prioritario, asignando subsidios consistentes en aportes en dinero o especie para los hogares casanareños, con la finalidad de facilitarles la solución de las carencias habitacionales, sea mediante la adquisición de una vivienda nueva o usada, o para la construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, arrendamiento y arrendamiento con opción de compra.

Que, el Gobernador del Departamento de Casanare, con base en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 por la cual se reglamenta la estructura del poder público en Colombia, en el que se prescribe que, sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, este como representante legal de esta entidad departamental que posee una estructura independiente y autonomía administrativa, podrá

Carrera 20 No. 08-02, Quinto (5) Piso, Bloque A, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – vivienda@casanare.gov.co

delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a esta entidad gubernamental, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha ley.

Que, el Decreto departamental N° 0177 de 2019, modificado por el Decreto 0319 de 2021, derogó los Decretos N° 0204 de 2012 y N° 130 de 2014, los cuales establecían los trámites para la implementación de las políticas públicas de vivienda y en su lugar dispuso que para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda de interés social se aplicarían automáticamente los procesos y procedimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, funcionalmente, a la Dirección técnica de vivienda, adscrita a la Secretaría de integración, desarrollo social y mujer, corresponde la convocatoria y selección de beneficiarios, asignación, adjudicación, ejecución, formalización y seguimiento de subsidios de vivienda y de esta manera disminuir el déficit habitacional del departamento. Además, el Gobernador, mediante decreto No. 033 de 14 de febrero de 2023, delega en esta Dirección Técnica, la facultad de: preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos y/o convenios del régimen especial de vivienda, de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

Que, en el plan de desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", aprobado mediante ordenanza 002 de 30 de mayo de 2020, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023, establece dentro de su estructura la línea estratégica tres (3) INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO, sector Vivienda, ciudad y Territorio; programada en Casanare, más familias con Vivienda Digna.

Que en atención a la solicitud del municipio de Trinidad allegada mediante el oficio 1140-07.211 del 8 de noviembre de 2022 mediante el cual informa de la preselección de beneficiarios para el proyecto de vivienda el cual se sustenta en la Resolución No. 1100.36.01 .049 de fecha 8 de noviembre de 2022 *"por el cual se califica y preselecciona los beneficiarios al proyecto Fortalecimiento de la calidad del hábitat y la vivienda urbana y sus condiciones bioclimáticas mediante la asignación de subsidio en la modalidad de construcción en sitio propio disperso en el municipio de Trinidad (45) departamento de Casanare"*, para ser tenidos en cuenta en la formulación de proyectos tendientes a satisfacer la necesidad en el Municipio de Trinidad.

Que, de acuerdo a la formulación del proyecto se estableció que los beneficiarios son los directos responsables del trámite de licencia de construcción, requisito indispensable para el inicio de la ejecución de las obras, por tanto, dicho trámite surtió el día 16 de julio de 2023. Una vez obtenido la totalidad de las licencias de construcción fueron radicadas el día 21 de noviembre de 2023 mediante el memorando

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

No. 0196 ante la oficina de Banco de Proyectos de Planeación Departamental, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos previos a la ejecución del proyecto.

Conforme a lo anterior, la Dirección técnica de vivienda Departamental en cumplimiento de las metas del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA PARA LOS HOGARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, y en ejecución de la **ACTIVIDAD 4.3.1. DESTINAR Y APLICAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DE LA POBLACIÓN URBANA**, se formula la iniciativa de inversión: **"APOYO FINANCIERO PARA LA ASIGNACIÓN DE 20 SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, por un valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.159.278.300,00)** valor que será asumido con recursos propios de la vigencia 2023 a través de los siguientes rubros presupuestales:

- ICLD M.40.4001.1400.2020005850070.0.121000.2.3.2.02.02.001 ($1.177.292.776,97).
- RB TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL REGALIAS PETROLERAS M.40.4001.1400.2020005850070.0.133110701.2.3.2.02.02.001 ($703.980.443,77).
- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALIAS M.40.4001.1400.2020005850070.0.13231108.2.3.2.02.02.001 ($278.005.079,26)

Que, mediante Resolución No. 0199 de 28 de noviembre de 2023, con los fundamentos y antecedentes allí relacionados, se asignó subsidio de vivienda de interés prioritario a veinte (20) núcleos familiares en el área urbana del municipio de Trinidad del Departamento de Casanare, entre ellos a los siguientes núcleos familiares y en los montos indicados a continuación:

ITEM	HOGAR BENEFICIARIO	TIPO DOC	DOCUMENTO	PARENTESCO	DIRECCION	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO
1	GEISEN FERNEY GOMEZ COBA	CC	4.284.849	POSTULANTE	MANZANA J LOTE 9 - VILLA POLITA	TRINIDAD	$ 112.845.400,00
	DANNA CAROLINA GOMEZ CALDERON	RC	1.222.125.654	HIJA			
	ASHLEY LUCIANA GOMEZ CALDERON	RC	1.116.668.728	HIJA			
2	CARLOS ANDRES PEREZ FARFAN	CC	1.116.664.234	POSTULANTE	LOTE 18 MANZANA A - EL PARAISO	TRINIDAD	$ 107.627.300,00
	JENNY MARISOL MORALES MECHE	CC	1.116.666.859	CONYUGUE			
	JEIFER ANDRES MORALES MECHE	TI	1.118.558.627	HIJO			
	SANTIAGO PEREZ MORALES	RC	1.116.668.064	HIJO			
3	WILLIAM PEREZ OROPEZA	CC	74.865.766	POSTULANTE		TRINIDAD	$ 107.627.300,00

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

ITEM	HOGAR BENEFICIARIO	TIPO DOC	DOCUMENTO	PARENTESCO	DIRECCION	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO
	MARIA DEL CARMEN MARIN DUARTE	CC	47.426.590	CONYUGUE	LOTE 6 MANZANA 4 - VILLA POLITA		
	LAURA LILIANA CASTAÑEDA PEREZ	TI	1.116.664.422	NIETA			
4	EDWARD CAMILO GOMEZ FONSECA	CC	1.116.665.052	POSTULANTE	MANZANA C LOTE 3 - LOS NARANJOS	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	ELIAN CAMILO GOMEZ CASTILLO	RC	1.116.669.353	HIJO			
5	JESSICA ANDREA MURILLO TOLOZA	CC	1.116.499.415	POSTULANTE	CALLE 14 No 11-53 LOTE 2 MANZANA C - LOS NARANJOS	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	MIA SHOE ACOSTA MURILLO	RC	1.222.133.597	HIJA			
	HEISEN ADRIAN ACOSTA MILLAN	TI	1.116.663.938	HIJO			
6	JENNY PAOLA GUTIERREZ GUAYABO	CC	1.116.664.614	POSTULANTE	LOTE 12 MANZANA C - LOS NARANJOS	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	MARIA JOSE ACEVEDO GUTIERREZ	RC	1.222.126.432	HIJA			
7	JORGE ELIECER MONROY CELIS	CC	1.118.542.976	POSTULANTE	CALLE 14 No 11-41 LOTE 4 MANZANA C - LOS NARANJOS	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	ZARA HELENA MONROY ANZUETA	RC	1.222.138.191	HIJA			
8	JUAN DAVID PEREZ DIAZ	CC	1.118.529.934	POSTULANTE	LOTE 5 MANZANA E - VILLA POLITA	TRINIDAD	$ 112.845.400,00
	ARIANA ISABELLA PEREZ MORENO	RC	1.222.126.922	HIJA			
9	LEIDY JOHANNA VELANDIA DUQUE	CC	1.068.658.583	POSTULANTE	LOTE 1 MANZANA D - LOS NARANJOS	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	AVRIL SOFIA COGOLLO VELANDIA	TI	1.062.441.876	HIJA			
10	MARTA YANET COLMENARES TIBADUIZA	CC	1.116.040.213	POSTULANTE	MANZANA D LOTE 17 - VILLA VICTORIA	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	ERIKA JOHANA BETANCOURT COLMENARES	TI	1.116.667.357	HIJA			
11	RULVER COVA	CC	9.433.756	POSTULANTE	LOTE 8 MANZANA J - VILLA POLITA	TRINIDAD	$ 112.845.400,00
	MARIA CLELIA ALARCON MARTINEZ	CC	47.441.638	CONYUGUE			
	MICHELL SOFIA COVA ALARCON	TI	1.029.658.776	HIJA			
	DIEGO FERNANDO COVA ALARCON	TI	1.029.640.473	HIJO			
	MAILY NUCEL COVA ALARCON	TI	1.029.647.642	HIJA			
12	ANGIE KATHERINE VARGAS PEREZ	CC	1.123.514.148	POSTULANTE	MANZANA H LOTE 9 - VILLA POLITA	TRINIDAD	$ 112.845.400,00
	KEINNER SANTIAGO RODRIGUEZ VARGAS	TI	1.123.513.301	HIJO			

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

ITEM	HOGAR BENEFICIARIO	TIPO DOC	DOCUMENTO	PARENTESCO	DIRECCION	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO
13	MARLENY HERNANDEZ COBA	CC	47.426.111	POSTULANTE	LOTE 2 MANZANA K - VILLA POLITA	TRINIDAD	$ 112.845.400,00
	CLEVI MAYERLI HERNANDEZ COBA	CC	1.116.667.336	HIJA			
14	NOHORA ISABEL MOSQUERA FUENTES	CC	1.116.668.436	POSTULANTE	CALLE No. 6 – 23 LOTE 1 - LAS PALMERAS	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	BRAULIO ALEJANDRO MOSQUERA FUENTES	TI	1.116.663.476	HERMANO			
15	ALEICY CACERES PEREZ	CC	74.866.371	POSTULANTE	MANZANA F LOTE 13 - CRISTO REY	TRINIDAD	$ 107.627.300,00
	JHONATAN ALEXIS CACERES ABRIL	TI	1.116.666.856	HIJO			
16	EDWIN DUVAN RIOS DIAZ	CC	1.069.900.808	POSTULANTE	MANZANA C LOTE 9 - LOS NARANJOS	TRINIDAD	$ 103.903.000,00
	JOSE ALVARO RIOS MARULANDA	CC	17.338.226	PADRE			
17	LUZ ADRIANA GUEVARA CONTRERAS	CC	1.115.912.729	POSTULANTE	LOTE 4 MANZANA A - EL PARAISO	TRINIDAD	$ 107.627.300,00
	JUAN JOSE RINCÓN GUEVARA	TI	1.222.114.054	HIJO			
18	YULI ANGELICA LEON NAVAS	CC	1.115.866.670	POSTULANTE	MANZANA R LOTE 12 - VILLA POLITA	TRINIDAD	$ 112.845.400,00
	JORGE JOAQUIN RINCÓN LEÓN	RC	1.115.866.405	HIJO			
19	JENER JAIR GOMEZ OROS	CC	1.116.663.822	POSTULANTE	LOTE 6 MANZANA J - VILLA POLITA	TRINIDAD	$ 112.845.400,00
	LINDY MENDIVELSO LUNA	CC	1.116.666.491	CONYUGUE			
	ADRIANA LUCIA GOMEZ MENDIVELSO	RC	1.116.669.126	HIJA			
20	LINDA NAYIBE SANCHEZ SOGAMOSO	CC	1.116.666.005	POSTULANTE	LOTE 14 MANZANA A – EL PARAISO	TRINIDAD	$ 107.627.300,00
	ARNOLD ARENAS SANCHEZ	RC	1.116.668.881	HIJO			

Que, la Dirección Técnica de Vivienda Departamental notificó debidamente a dichos núcleos familiares como beneficiarios de los subsidios otorgados mediante resolución No. 0199 de 28 de noviembre de 2023, sin que se presentaran recursos o impugnaciones en sede administrativa, por ende, quedando debidamente ejecutoriada y en firme tal decisión.

Que, la dirección técnica de presupuesto de la Gobernación de Casanare, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2304185 de fecha 27 de noviembre de 2023, por valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.159.278.300,00)**; correspondiente al rubro **M.40.4001.1400.2020005850070.0.121000.2.3.2.02.02.001**($1.177.292.776,97);**M.40.4001.1400.2020005850070.0.133110701.2.3.2.02.02.001**($703.980.443,77);**M.40.4001.1400.2020005850070.0.13231**

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

108.2.3.2.02.02.001 ($278.005.079,26) Fortalecimiento de la calidad del habitad y la vivienda urbana para los hogares del departamento de Casanare.

Así las cosas, los núcleos familiares como beneficiarios de los subsidios, por ende, titulares de los derechos económicos y patrimoniales de dichos recursos en los términos en que fueron asignados mediante acto administrativo, en el ejercicio de su derecho de libre autonomía contractual, eligieron como constructor de las unidades habitacionales y suscribieron veinte (20) contratos individuales con la empresa SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS la cual, se encuentra identificado con el Nit 900.539.355-9 y representada legalmente por FABIAN DARIO SALAMANCA LEMUS, quien se identifica civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.052.385.194 expedida en Duitama, Boyacá.

Por lo tanto, de los veinte (20) contratos individuales, existen veinte (20) los cuales culminaron la construcción de las viviendas que fueron dadas mediante la asignación de subsidio y a la vez fueron inspeccionadas por el apoyo a la supervisión contratado mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2484 del 29 de diciembre de 2023, contratado durante el proceso constructivo, por lo que los referidos contratos registran la siguiente trazabilidad administrativa y documental: actas de inicio de fecha 06 de diciembre de 2023; actas de entrega de fecha 07 de abril de 2024 y certificados de existencia y habitabilidad de cada una de las viviendas.

Que, en virtud de la asignación que hiciera la Dirección Técnica de Vivienda Departamental, los núcleos familiares beneficiarios relacionados a continuación: **GEISEN FERNEY GOMEZ COBA, CARLOS ANDRES PEREZ FARFAN, WILLIAM PEREZ OROPEZA, EDWARD CAMILO GOMEZ FONSECA, JESSICA ANDREA MURILLO TOLOZA, JENNY PAOLA GUTIERREZ GUAYABO, JORGE ELIECER MONROY CELIS, JUAN DAVID PEREZ DIAZ, LEIDY JOHANNA VELANDIA DUQUE, MARTA YANET COLMENARES TIBADUIZA, RULVER COVA, ANGIE KATHERINE VARGAS PEREZ, MARLENY HERNANDEZ COBA, NOHORA ISABEL MOSQUERA FUENTES, ALEICY CACERES PEREZ, EDWIN DUVAN RIOS DIAZ, LUZ ADRIANA GUEVARA CONTRERAS, YULI ANGELICA LEON NAVAS, JENER JAIR GOMEZ OROS y LINDA NAYIBE SANCHEZ SOGAMOSO**; suscribieron contratos individuales con la empresa SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS, la cual se encuentra identificada con el Nit 900.539.355-9, entidad que allegó el día 18 de abril de 2024 los certificados de existencia y de habitabilidad de veinte (20) unidades de vivienda al tratarse de construcción de sitio propio, así mismo, anexó las facturas de cobro de SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS en los términos establecidos en el artículo 615 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, por los servicios de construcción prestados y a nombre de cada beneficiario como adquirientes, ya que estos son los titulares de los derechos económicos dispuestos como subsidios estatales departamentales conforme se establece en la Resolución N° 0199 de 28 de noviembre de 2023.

Que, SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS identificada con el Nit 900.539.355-9, a través del oficio con numero de radicado 005748 de fecha 18 de abril de 2024, anexó

acta de entrega y recibo del 100% de la construcción de veinte (20) unidades habitacionales, autorizaciones de desembolso a su favor como constructor y demás soportes, acreditando el cumplimiento de las condiciones para el giro de los recursos del subsidio otorgado en la Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023.

La Dirección de vivienda Departamental constato que veinte (20), de las veinte (20) viviendas objeto de la inversión de los subsidios, fueron construidas, entregadas físicamente y recibidas a satisfacción por los beneficiarios indicados en Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023, tal y como consta en los correspondientes certificados de existencia y habitabilidad los cuales fueron validados con la rúbrica impresa de la constructora, e igualmente como se indica en las facturas del constructor que cumplen con los requisitos de la correspondiente normatividad, y a la par verificado los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal contratado para la ejecución de las obras, debe dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023, por consiguiente, ordenar el giro del cien por ciento (100%) del valor de los subsidios asignados de las veinte (20) unidades de vivienda entregadas en favor de la empresa SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS.

La Dirección de Vivienda Departamental, ha constatado que, cada uno de los memoriales mediante los que solicitan y autorizan el giro del mismo a favor del constructor, así como las facturas, corresponden con los núcleos beneficiarios del subsidio y los valores relacionados en la Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023, cuya sumatoria asciende a un valor total de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.159.278.300,00).**

La Dirección de Vivienda Departamental, con base en las especificaciones técnicas del proyecto de las veinte (20) unidades habitacionales situadas en el área urbana del municipio de Trinidad, Departamento de Casanare, así como con las obligaciones, actividades, especificaciones, condiciones y demás disposiciones indicadas en la Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023, conforme los criterios dispuestos mediante la normatividad vigente para la asignación de subsidio familiar de vivienda, esto es, el Decreto 1077 de 2015, ha determinado que, se tiene por concluida la construcción de veinte (20) viviendas y verificando los métodos y condiciones de ejecución en debida forma, siendo estas entregadas materialmente y recibidas a satisfacción por los beneficiarios del subsidio, y aquellos a su vez, como titulares de los recursos han solicitado el giro del valor del mismo en favor del constructor conforme los contratos individuales de obra, por lo que se deberá proceder a realizar el pago total final a favor de los núcleos familiares del subsidio, por ende, una vez se efectúen los giros, declararse a paz y salvo de toda obligación jurídica, técnica, económica y financiera surgida con la asignación de estos.

En mérito de lo expuesto,

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

RESUELVE

Artículo 1. Declárese como concluida la obligación de materializar la construcción de veinte (20) de las veinte (20) unidades habitacionales situadas en el área urbana del municipio de Trinidad, Casanare; catalogados como beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda de interés prioritario otorgados por el Departamento de Casanare en los términos dispuestos mediante la Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023, cuyos beneficiarios y condiciones son los siguientes:

ITEM	HOGAR BENEFICIARIO	TIPO DOC	DOCUMENTO	CALIDAD	VALOR SUBSIDIO	ESTADO DEL SUBSIDIO
1	GEISEN FERNEY GOMEZ COBA	CC	4.284.849	POSTULANTE	$ 112.845.400,00	EJECUTADO AL 100%
2	CARLOS ANDRES PEREZ FARFAN	CC	1.116.664.234	POSTULANTE	$ 107.627.300,00	EJECUTADO AL 100%
3	WILLIAM PEREZ OROPEZA	CC	74.865.766	POSTULANTE	$ 107.627.300,00	EJECUTADO AL 100%
4	EDWARD CAMILO GOMEZ FONSECA	CC	1.116.665.052	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
5	JESSICA ANDREA MURILLO TOLOZA	CC	1.116.499.415	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
6	JENNY PAOLA GUTIERREZ GUAYABO	CC	1.116.664.614	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
7	JORGE ELIECER MONROY CELIS	CC	1.118.542.976	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
8	JUAN DAVID PEREZ DIAZ	CC	1.118.529.934	POSTULANTE	$ 112.845.400,00	EJECUTADO AL 100%
9	LEIDY JOHANNA VELANDIA DUQUE	CC	1.068.658.583	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
10	MARTA YANET COLMENARES TIBADUIZA	CC	1.116.040.213	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
11	RULVER COVA	CC	9.433.756	POSTULANTE	$ 112.845.400,00	EJECUTADO AL 100%
12	ANGIE KATHERINE VARGAS PEREZ	CC	1.123.514.148	POSTULANTE	$ 112.845.400,00	EJECUTADO AL 100%
13	MARLENY HERNANDEZ COBA	CC	47.426.111	POSTULANTE	$ 112.845.400,00	EJECUTADO AL 100%
14	NOHORA ISABEL MOSQUERA FUENTES	CC	1.116.668.436	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
15	ALEICY CACERES PEREZ	CC	74.866.371	POSTULANTE	$ 107.627.300,00	EJECUTADO AL 100%
16	EDWIN DUVAN RIOS DIAZ	CC	1.069.900.808	POSTULANTE	$ 103.903.000,00	EJECUTADO AL 100%
17	LUZ ADRIANA GUEVARA CONTRERAS	CC	1.115.912.729	POSTULANTE	$ 107.627.300,00	EJECUTADO AL 100%
18	YULI ANGELICA LEON NAVAS	CC	1.115.866.670	POSTULANTE	$ 112.845.400,00	EJECUTADO AL 100%
19	JENER JAIR GOMEZ OROS	CC	1.116.663.822	POSTULANTE	$ 112.845.400,00	EJECUTADO AL 100%

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

20	LINDA NAYIBE SANCHEZ SOGAMOSO	CC	1.116.666.005	POSTULANTE	$ 107.627.300,00	EJECUTADO AL 100%

Artículo 2. Reconózcase para pago el valor total de la ejecución de los subsidios correspondientes a dichos núcleos beneficiarios y como ejecutor de dichos subsidios a SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS identificado con el NIT 900.539.355-9, representada legalmente por FABIAN DARIO SALAMANCA LEMUS, quien se identifica civilmente con la cedula de ciudadanía No. 1.052.385.194 expedida en Duitama, Boyacá.

Artículo 3. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental efectuar el giro y desembolso del cien por ciento (100%) del valor total de cada uno de los veinte (20) subsidios familiares de vivienda de interés social prioritario otorgados por el Departamento de Casanare en los términos y cuantías dispuestos mediante la Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023, a favor de la empresa SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS identificado con el NIT 900.539.355-9, en su calidad de constructor de las respectivas unidades habitacionales.

Para tal efecto se deberán adelantar los trámites administrativos establecidos para generar dichos giros, cuya sumatoria asciende a una cuantía de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.159.278.300,00),** los cuales, se deducirán de los siguientes registros presupuestales: **M.40.4001.1400.2020005850070.0.121000.2.3.2.02.02.001**($1.177.292.776,97);**M.40.4001.1400.2020005850070.0.133110701.2.3.2.02.02.001**($703.980.443,77)**M.40.4001.1400.2020005850070.0.13231108.2.3.2.02.02.001** ($278.005.079,26) Fortalecimiento de la calidad del habitad y la vivienda urbana para los hogares del departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: La transferencia de que trata este artículo se sujetará a la disponibilidad presupuestal en caja de los recursos públicos. En todo caso, el giro de los dineros autorizados y ordenados para pago, deberá efectuarse, conforme a la respectiva certificación bancaria allegada con la documentación anexa por el constructor y beneficiarios del subsidio, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 62950837158 del Bancolombia S.A, a nombre de la empresa SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS identificado con el NIT 900.539.355-9, representada legalmente por FABIAN DARIO SALAMANCA LEMUS, quien se identifica civilmente con la cedula de ciudadanía No. 1.052.385.194 expedida en Duitama, Boyacá.

Artículo 4. Declárese que, el Departamento de Casanare como otorgante de los subsidios de vivienda en los términos, condiciones, actividades y especificaciones dispuestos mediante la Resolución No. 0199 del 28 de noviembre de 2023, habiéndose verificado la construcción y recibo a satisfacción en un 100% por parte de la supervisión de las veinte (20) unidades habitacionales, una vez se efectúen los respectivos giros de dinero, queda a paz y salvo de toda obligación jurídica, técnica, económica y financiera surgida con la asignación de estos.

RESOLUCIÒN No. 0039 DE 08 DE MAYO DE 2024

Artículo 5. Realizar la respectiva anotación de los beneficiarios de los subsidios relacionados en la presente resolución, en el módulo histórico del sistema de información de la Dirección de Vivienda Departamental.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 - CPACA.

Artículo 7. Hacen parte integral de la presente resolución:

- Resolución No 00199 de 28 de noviembre de 2023
- Certificados de existencia y habitabilidad de cada una de las viviendas
- Acta de Entrega y Recibo suscrita por cada uno de los beneficiarios
- Certificado de orden de pago.
- Certificación Bancaria – Banco Bancolombia
- Rut.
- Certificado de existencia y Representación Legal.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Artículo 8. La presente resolución rige y tiene efectos a partir de la fecha de expedición.

Dada en Yopal a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALBUENA MONROY
DIRECTORA TECNICA DE VIVIENDA

Proyectó: Francisco Alberto Sandoval Olaya
Profesional Contratado CPS 1015-2024

Reviso Componente Financiero:
Jefferson Leonardo Díaz Rodríguez
Profesional Contratado CPS 0483-2024

Revisó: Andrea Cardenas Pedraza
Profesional universitario-Apoyo Jurídico

Aprobó: Shirley Hernández Tarache
Profesional Contratado COP 445-2024

Carrera 20 No. 08-02, Quinto (5) Piso, Bloque A, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – vivienda@casanare.gov.co